COORDINADOR JURÍDICO

I. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión, así como fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento y mantener actualizado el Marco Jurídico;

II. Representar a la Comisión, a la Dirección General y a las diversas unidades administrativas de la misma, en los procedimientos legales en que se requiera su intervención;

III. Formular ante la autoridad competente querellas y denuncias, previo acuerdo de la Dirección General, así como los desistimientos que procedan;

IV. Brindar los elementos de apoyo legal para la toma de decisiones de la Dirección General;

V. Integrar una bibliografía jurídica de la legislación en materia de desarrollo urbano y todo lo relacionado con reservas territoriales;

VI. Elaborar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos e intervenir en la formación de manuales, circulares, acuerdos administrativos, así como revisar y validar los convenios y contratos y demás disposiciones jurídico- administrativas que se relacionen con la competencia de la Comisión en coordinación con la Consejería Jurídica;

VII. Proponer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse a los convenios, contratos, concesiones y otros actos jurídicos para el logro de los objetivos de la Comisión;

VIII. Elaborar el diagnóstico de las formas de tenencia de la tierra de áreas susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano;

IX. Establecer para efectos internos, los criterios para interpretar las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Comisión;

X. Participar en el proceso de expropiación de bienes territoriales por causa de utilidad pública en materia federal y local;

XI. Efectuar los estudios comparados sobre las legislaciones federales y locales en materia de reservas territoriales;

XII. Auxiliar en el ámbito de su competencia a la formulación de todas las operaciones, actos o contratos de venta, asociación, permuta, uso o concesión de bienes patrimonio de la Comisión o en asociaciones con ejidatarios o particulares, a efecto de que la Dirección General los presente a consideración del Órgano de Gobierno y en su momento al Ejecutivo Estatal para la autorización;

XIII. Establecer los procedimientos e instrumentar cualquier acto jurídico destinado a la constitución de reservas territoriales, la regulación y regularización de la tierra;

XIV. Instrumentar los acuerdos de coordinación entre los municipios, de éstos con la federación y el Gobierno del Estado, de éste último con el Gobierno federal, así como con entidades públicas y privadas que involucren programas de la Comisión en materia de reservas territoriales, su constitución, administración, promoción y gestión;

XV. Elaborar los acuerdos, convenios, contratos con la Federación, Municipios, Dependencias y Organismos Públicos Federales, Estatales y Municipales; así como los sectores Sociales y Privados en que intervenga la Comisión para el cumplimiento de sus fines, y

XVI. Las demás delegadas por la Dirección General.